"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2024-CM-MDSA

San Antonio, 11 de enero del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 001-2024-CM/MDSA celebrada el 11 de enero del 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTOS:

El Memorándum N° 475-2023-A/MDSA con fecha 27 de diciembre del 2023, Informe Legal N° 002-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 05 de enero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, dándole atribuciones y responsabilidades a los Consejos Municipales a fin de favorecer, transparencia y el uso de los recursos públicos, asignándoles recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios;

Que, la Ley N° 31812, Ley que Modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función Fiscalizadora en lo que, respecto a los Concejos Municipales, modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: Articulo 9 ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL corresponde al Concejo Municipal: (...). Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad; se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, de fecha 03 de agosto del 2022, "Balance Semestral de los Regidores Municipales y Concejeros Regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", regula la estructura, contenido, plazos, formalidades, responsabilidades y obligaciones, así como el proceso de presentación del Balance Semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización a cargo de los regidores municipales y concejeros regionales;

Que, el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, establece que: "Corresponde al Concejo Municipal y Consejo Regional designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información dentro los 5 días hábiles del mes de enero de cada año (...)";

Que, en el Anexo 1 de la Directiva N" 015-2022-CG/PREVI nos señala como definiciones:

- **Encargado del Registro de Información**. Es el funcionario o servidor público designado por el Concejo Municipal para consolidar y registrar la información de fiscalización de la entidad en el Balance Semestral.
- **Funcionario Responsable** es el Gerente Municipal;

ACUERDO DE CONCEJO
N° 002-2024-CM-MDSA

Que, el numeral 6.7 de la Directiva N" 015-2022-CGIPREVI, señala las obligaciones del FUNCIONARIO RESPONSABLE, dentro de las cuales se encuentra la de generar la solicitud de accesos del Encargado de Registro de Información, en el aplicativo informático;

Que, el numeral 6.10 de la Directiva N" 015-2022-CG/PREVI señala las obligaciones del Encargado del Registro de Información, dentro de la cuales se encuentra la de generar su solicitud de acceso en el aplicativo informático, siempre en cuando no hubiera sido generado por el Funcionario Responsable (...);

Que, mediante Memorándum N° 475-2023-A/MDSA, de fecha 27 de diciembre del 2023, del Despacho de Alcaldía, se solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, se alcance informe de factibilidad de servidor público, específicamente para la aplicación de la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a la asignación de presupuesto para la elaboración de un Plan de Trabajo de Fiscalización, y la designación del responsable para su ejecución, reporte semestral y control del mismo;

Que, a través del Informe Legal N° 002-2024-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 04 de enero del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Juan Fredy Machaca Chipana, conforme al análisis esgrimido, informando respecto a la aplicación de la Directiva Nº 015-2022-CG/PREVI, opina que es el Concejo Municipal quien debe designar a Encargado del Registro de la información del Balance Semestral; y recomienda se designe al responsable de Planeamiento y Presupuesto, que deberá aprobarse en vías de regularización;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN ANTONIO – OFICINA DE SECRETARIA GENERAL – MOQUEGUA

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 7.1.1. de la Directiva N° 015-2022-2022-CG/PREVI, señalado en el sexto párrafo de la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo, no amparamos a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, que el numeral 17.1 del artículo 17° establece: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a la emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción";*

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Nº 001-2024-CM/MDSA de fecha 11 de enero del 2024, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR**, con eficacia anticipada al 09 de enero del 2024, al **CPC. WILLIAM JHERSON PINEDO JIMENEZ**, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como **ENCARGADO DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN DEL BALANCE SEMESTRAL DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO,** de conformidad con Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG; la misma que aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI, "Balance Semestral de los Regidores Municipales y Concejeros Regionales sobre el monto destinado al Fortalecimiento de la Función de Fiscalización".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTICAR, el presente Acuerdo de Concejo al funcionario responsable, y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines convenientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSESE, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE. –

Sec,Gral.
C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) OGPP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO – ALCALDE – MOQUEGUA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ALCALDE